

Formas de represión a las protestas feministas en México entre 2019 y 2022: “Me cuidan mis amigas, no la policía”

Forms of repression of feminist protests in Mexico between 2019 and 2022: “My friends take care of me, not the police”

Daniela Cerva Cerna

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

dani.cerva@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0001-5636-4004>

Recibido: 05 de septiembre de 2023 | **Aprobado:** 02 de octubre de 2023

DOI: 10.25100/lamanzanadeladiscordia.v17i1.13627

Artículo de investigación

¿Cómo citar este artículo? | How to quote this article?

Cerva, Daniela. (2024). Formas de represión a las protestas feministas en México entre 2019 y 2022: “Me cuidan mis amigas, no la policía”. *La Manzana de la Discordia*, 17(1), e20513627.
<https://www.doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v17i1.13627>



Resumen

En este artículo se analiza la actuación de las autoridades y los órganos de seguridad pública hacia las protestas feministas en México desde 2019 a 2022, utilizando enfoques teóricos sobre represión y criminalización estatal contra las manifestaciones sociales. La metodología incluye trabajo etnográfico, entrevistas a colectivas y revisión de informes presentados por organismos de derechos humanos. Se concluye que las autoridades perciben las demandas de las mujeres organizadas como una amenaza política, promoviendo estrategias que combinan discursos que desacreditan al movimiento, acciones de persecución jurídica y represión policial centraliza-descentralizada, dependiente de los niveles de control de las policías en las entidades del país. La respuesta coercitiva se justifica institucionalmente para mantener el orden social, sin embargo, también se intenta sancionar la presencia de mujeres como sujetos políticos que impugnan la violencia institucional contra las mujeres en México.

Palabras clave: activismo feminista; protesta; criminalización; policías; derechos humanos.

Abstract

This article analyzes the actions of authorities and public security bodies towards feminist protests in Mexico from 2019 to 2022, using theoretical approaches to state repression and criminalization of social demonstrations. The methodology includes ethnographic work, interviews with collectives and review of reports presented by human rights organizations. It is concluded that the authorities perceive the demands of organized women as a political threat, promoting strategies that combine discourses that discredit the movement, actions of legal persecution and centralized-decentralized police repression, dependent on the levels of control of the police in the country's entities. The coercive response is institutionally justified to maintain social order, however, it also attempts to sanction the presence of women as political subjects who challenge institutional violence against women in Mexico.

Key words: Feminist Activism; protest; criminalization; police; human rights.

1. Introducción

En los últimos cuatro años, la acción colectiva feminista en México se ha constituido en un actor político sumamente visible ante el gobierno, la ciudadanía, los medios de comunicación y la comunidad internacional¹. Como agrupaciones contenciosas, han extendido su presencia social a través de diversos escenarios de protesta, como es la ocupación del espacio público y el activismo en redes. La demanda

¹ Además de ocupar un espacio importante en la franja noticiosa a nivel internacional, se destacan documentales que abordan la movilización feminista en las calles. Ver, por ejemplo: México: Bloque Negro, la revolución feminista <https://www.arte.tv/es/videos/101555-000-A/arte-reportaje/>, Endangered, Documental en HBO <https://www.hbomax.com/mx/es/feature/urn:hbo:feature:GYnwCxAlidbbZBmwEAAAAE>

principal que moviliza el descontento se dirige a denunciar las múltiples formas de violencia contra las mujeres y niñas en el país. La presencia de mujeres protestando -especialmente jóvenes- ha sido parte central de la agenda de los medios de comunicación y de las redes sociales, cuestionando el papel del gobierno en la atención a la violencia contra las mujeres.

Este fenómeno es indisociable de las movilizaciones globales de manifestación feminista en todo el mundo. Movimientos como el #MeToo, #NiUnaMenos, #VivasNosQueremos, #MareaVerde, entre otros, son la expresión de la cuarta ola del feminismo, caracterizada por la denuncia global de la persistente violencia machista que se refleja en el feminicidio de varias mujeres al día, el aumento de la violencia dentro de los hogares – en específico en el contexto de la pandemia de Covid-19–, y las múltiples formas de agresión y acoso sexual que enfrentan las mujeres y niñas en su vida diaria, tanto en espacios privados como públicos.

El feminismo actual, como movimiento de masas, ha logrado masificar a nivel global sus demandas mediante su capacidad de romper el silencio que impone el mandato patriarcal sobre la normalización de la violencia contra las mujeres. Los medios, las redes y el activismo feminista presencial y virtual han generado una comunidad de indignación que demuestra su capacidad de compartir los sentimientos de vergüenza, culpa, enojo, desagrado o asco que provoca el abuso sexual sobre el cuerpo y la sexualidad de niñas, adolescentes y mujeres adultas.

Todas estas movilizaciones de mujeres impugnan el funcionamiento del sistema democrático mexicano que, bajo la promesa de inclusión de las demandas por atención a la violencia contra las mujeres, ha sido sumamente hostil con las marchas y protestas feministas, así como con los avances en materia de políticas públicas y presupuesto a favor de las mujeres en México (Beer, 2021; Bolaños y Sánchez, 2022; Hernández, 2022b; Velázquez, 2022)

Este artículo examina la relación que existe entre la presencia de mujeres en contextos de protestas y la represión-criminalización de las que han sido objeto por parte de autoridades estatales. Como lo documentan Cerva (2022), Hernández (2022b), Velázquez (2022), entre otras, durante esta administración de gobierno se ha hecho común que las autoridades estigmaticen al movimiento feminista mediante mensajes que lo asocian a grupos conservadores que tienen por objetivo desestabilizar al gobierno en turno. También se han enviado mensajes públicos que señalan – de manera anticipatoria a la represión– que en las marchas se utilizarán bombas molotov, armas o elementos de confrontación que permitan criminalizar a quienes protestan.

De manera etnográfica, se analiza el despliegue institucional frente a las movilizaciones, destacando la desmedida y desequilibrada presencia de fuerzas de seguridad versus la movilización de jóvenes y familiares de mujeres víctimas de feminicidio, así como el componente de género que acompaña la estigmatización presente en los señalamientos difundidos por las autoridades, que posicionan al movimiento feminista como un enemigo público, reforzando nuevas formas de control y discriminación hacia las mujeres que incluso pueden extenderse hacia la ciudadanía.

Las movilizaciones de los últimos años deben ser analizadas como un campo de acción política que surge como respuesta a los discursos revictimizantes de parte de actores institucionales. La criminalización del ejercicio legítimo de la libertad de expresión ha significado acciones de represión reiterada por parte de efectivos de seguridad y policías, tales como encapsulamientos a las manifestantes, golpes, amenazas, violencia sexual. El resultado incluye graves violaciones de derechos humanos, contrarias a los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos, pero sobre todo persigue desincentivar la participación política de las mujeres frente al miedo a la represión y persecución posterior.

En este sentido, retomamos los efectos que ha tenido la actuación de la policía mexicana en el ámbito del debate jurídico internacional. En la Audiencia número 16 del 181 periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021), llevada a cabo el 27 de octubre de 2021, que se denominó “Situación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en el contexto de las protestas en México”, por solicitud de una serie de organizaciones de la sociedad civil, se expusieron, mediante diversos testimonios y denuncias registradas, las violaciones a los derechos humanos que criminalizan la protesta social protagonizada por mujeres. Se destacó la falta de transparencia y ausencia de controles hacia los elementos de seguridad del Estado, el uso indebido del derecho penal contra manifestantes mediante citatorios judiciales, la falta de seguimiento a las denuncias y atención para víctimas de violencia y tortura sexual, la creación de ambientes hostiles para la libre asociación de las mujeres. Lo que más preocupa es la discrecionalidad en la actuación de las fuerzas de seguridad genera un efecto inhibitorio que restringe desproporcionadamente los derechos de reunión, manifestación y protesta.

Al cierre de la audiencia, Guillermo Fernández Maldonado, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instó al Estado mexicano a que reconozca la legitimidad de las protestas de mujeres y niñas, a abstenerse de realizar declaraciones que las

estigmaticen, a investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las manifestaciones y a atender las causas estructurales de las violencias contra las mujeres.

Para dar sustento a los hallazgos, el documento inicia con un recuento del contexto político de emergencia del activismo feminista en México, distinguiendo las movilizaciones en fechas emblemáticas, de las que surgen de manera espontánea a raíz de algún hecho específico que gatilla la indignación feminista. Continuamos con el encuadre teórico que ilustra las estrategias implementadas por las autoridades en contextos de alta impunidad y de presión política hacia la desmovilización social.

Esta revisión incluye los informes publicados por organismos de derechos humanos que evidencian la agravante actuación de las fuerzas de seguridad en el país. Continuamos con la revisión de algunos casos representativos de represión desde 2019 a 2022 que permiten concluir que estamos frente a una combinación de estrategias de represión de las manifestaciones feministas atendiendo al lugar de ocurrencia: en la Ciudad de México la decisión de reprimir ha sido centralizada, es decir, las autoridades tienen pleno control en el uso de la violencia como un mecanismo político disuasivo de las manifestaciones mediante la justificación de garantizar el orden social. En el caso de las manifestaciones que se han desarrollado en algunos estados y que han sido reprimidas, prevalece la represión descentralizada, ya que implica la decisión autónoma y el proceder ilegal de las policías y fuerzas de seguridad, que actúan bajo el velo de la impunidad, la falta de rendición de cuentas y el seguimiento jurídico a las denuncias.

En términos metodológicos, esta investigación no busca cuantificar la violencia estatal mediante el número de quejas presentadas en organismos de derechos humanos. Siguiendo a Pérez (2018), el problema principal de los estudios cuantitativos de la represión es que sustentan sus fuentes en las propias agencias estatales, “dicho de otra forma, el Estado no sólo es juez y parte en términos de represión, también llega a fungir de narrador” (p. 266). Por otro lado, la información que más se ha difundido sobre el tema ha sido a través de notas periodísticas, por lo que representa un desafío incluir una mirada desde las ciencias sociales. El estudio que presento entreteje el seguimiento que he realizado a las movilizaciones feministas en los últimos cinco años, el análisis de casos emblemáticos de represión, apoyada por fuentes hemerográficas, revisión documental, seguimiento en las redes sociodigitales, y entrevistas a activistas y expertas y expertos en el tema.

2. Activismo feminista en México

El 12 y 19 de agosto de 2019 fueron fechas emblemáticas de irrupción feminista como movimiento contencioso. La denominada “brillantina morada” surgió como protesta ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México por la agresión sexual a una menor por parte de policías. La manifestación incluyó varios destrozos de vidrios y grafitis en monumentos y edificios. Autoridades y medios de comunicación posicionaron a las manifestantes como vándalos, radicales y delincuentes.

Tiñendo de rosa y violeta las calles, patrullas, incluso a policías –mujeres– enviadas a contener la protesta, la brillantina y los grafitis rosa y violeta se han convertido en un símbolo emblemático de las últimas protestas feministas. El emblema que recorrió las calles en la primera manifestación de 2019 fue “Me cuidan mis amigas, no la policía”, como una suerte de llamado a la organización colectiva entre mujeres frente al abuso policiaco.

Karen Castillo, fotoperiodista, especialista en cubrir las movilizaciones feministas desde 2019, comenta en entrevista que la brillantina marca un antes y un después dentro del movimiento y representa el momento en el que las mujeres jóvenes deciden tomar acciones más radicales de confrontación directa, lo cual tiene un impacto en la publicación del problema a la sociedad, los medios de comunicación y las autoridades.

En efecto, ha sido una constante la negación y desacreditación de la protesta feminista, por parte de las autoridades que tienen la obligación de generar acciones institucionales para atender y combatir todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, y ello se entretije con la “recepción y difusión de la problemática de parte de los medios de comunicación y en las redes sociales (Cerva 2021, p. 116). La dimensión discursiva y los efectos que tiene lo que se comunica sobre las demandas feministas han sido variables centrales en la triada estigmatización/ criminalización/ represión.

El sentido de la protesta en torno a la violencia contra las mujeres se dirige principalmente a impugnar la casi nula respuesta por parte de las autoridades, así como las constantes prácticas de revictimización y violencia institucional, que se amplifican en los medios de comunicación y en las redes sociales.

La noción de doble indignación (Cerva, 2020) sirve como una coordinada conceptual que explica la irrupción de situaciones de protesta social de jóvenes feministas tanto en las calles como en el ciberespacio. Esto quiere decir que la rabia e indignación que produce un hecho de violencia específico

se intensifican por la forma en que las autoridades procesan el conflicto mediante discursos públicos hostiles, revictimizantes y antifeministas. Es decir, la denuncia y reclamo de las colectivas feministas, constituidas en torno a un caso -la primera indignación- se traslada a un segundo escenario donde lo que prevalece es el cuestionamiento e impugnación a la actuación institucional frente al mismo, y este es el imperativo que moviliza a la protesta y manifestación en las calles.

En efecto, la segunda indignación es la que activa la organización de las manifestaciones públicas de las colectivas feministas, en oposición a la articulación de un discurso institucional que refuerza los significados sociales en torno a la normalización de la violencia contra las mujeres. Desde un análisis crítico feminista, invisibilizar el problema, junto con la inacción de las autoridades, expresa claramente una ideología que intenta despolitizar el conflicto. Esto no es algo nuevo para el feminismo; desde los años 60, se han llevado al debate público demandas que expresan situaciones cotidianas en la vida de las mujeres que estaban fuera de una lectura política.

Del análisis del trabajo etnográfico desarrollado durante los últimos tres años en las diversas concentraciones de protestas feministas, destacamos como indicador la revisión de los escritos en las pancartas, los grafitis en las murallas y edificios, así como las ilustraciones inscritas en los cuerpos de las jóvenes². En ellos no aparece dentro de sus demandas la creación de nuevas leyes, la destitución de autoridades, el cambio de gobierno, el aumento de presupuesto o la filiación a alguna organización política partidaria. No existe una estrategia en las movilizaciones feministas que adhiera a otros sectores sociales; lo que define su impronta política es la presencia de mujeres que tienen como horizonte la crítica al desempeño de las autoridades y la justicia.

El trabajo etnográfico permite dar cuenta de que el principal reclamo es por la seguridad de las mujeres y sus derechos. De manera visual, se expresa la rabia contra la indolencia del gobierno, el miedo que significa ser mujer en México por la falta de justicia y los altos niveles de impunidad contra la violencia feminicida. Todo ello se entrelaza con testimonios sobre experiencias propias de violencia o hacia amistades y familiares que se articulan a través de las redes sociales, siendo Facebook y Twitter los principales medios. Es por ello que la presencia de mujeres protestando -especialmente jóvenes- ha sido parte central de la agenda de los medios de comunicación, de las redes sociales y de cuestionamiento al

² Trabajo etnográfico que cubre siete movilizaciones feministas en Ciudad de México, desde octubre de 2019 a septiembre 2022. Criterios de selección: fechas emblemáticas/espontáneas, agenda relativa a derecho de las mujeres, seguimiento a la difusión de la movilización en redes sociales de colectivas feministas (Facebook y Twitter).

papel del gobierno en la atención a la violencia contra las mujeres (Cerva, 2022). Por su amplia y notoria presencia social, el activismo feminista es un movimiento que amenaza al gobierno en turno (Rosales, 2021; Santos Cid, 2022).

De igual manera, al revisar los trabajos académicos y periodísticos que han documentado el activismo feminista en México de los últimos tres años, se aprecia que el análisis se dirige a identificar críticamente la construcción discursiva de los actores institucionales, ya que resulta sumamente paradójico la forma en que la autoridad en turno, en este caso un gobierno que se denomina de izquierda, deslegitima, cuestiona y confronta la presencia feminista en las calles (Beer (2021; Hernández, 2022b; Rosales, 2021). La doble indignación también está presente, como acción política, en la respuesta a los comentarios del presidente Juan Manuel López Obrador.

Ahora bien, en general, existe un interés por conocer los resultados del movimiento feminista, es decir, si logran cambiar el orden vigente por considerarlo ilegítimo. Más allá de un enfoque pragmatista, considero que la política contenciosa del activismo feminista debe leerse en clave cultural, el significado debe encontrarse en el hartazgo que se expresa en acciones directas, mediante prácticas más o menos disruptivas que se realizan con el fin de que sus demandas sean escuchadas. Principalmente, las intervenciones en monumentos (Emerson, 2022; Ranero, 2021) han sido una estrategia ampliamente utilizada, así como la destrucción de vidrios e inmobiliario público con pintas y grafitis que expresan por primera vez y de manera masiva el cuestionamiento a la estructura social patriarcal (Hernández, 2022a).

Hoy, en México, la movilización está siendo liderada por una “juventud indignada, que no presenta liderazgos visibles o formas de organización tradicional. Junto con las madres y familiares de mujeres desaparecidas o víctimas de feminicidio, las mexicanas desconfían del Estado, de sus autoridades, de la eficacia de políticas públicas” (Cerva, 2021, p.122).

3. Nociones conceptuales para el abordaje de la represión y criminalización de las protestas feministas

Las formas de expresión del descontento social, así como las respuestas que el Estado construye en torno a las demandas ciudadanas, son temas de estudio desde la sociología ligados, principalmente, al análisis del conflicto social. Por su parte, desde las ciencias políticas existe un interés en estudiar la forma

en que los gobiernos procesan el descontento político, principalmente en regímenes democráticos en los que se espera que la represión de las protestas o movilizaciones sociales no sea parte del actuar cotidiano de los Estados, debido a la defensa democrática al derecho a la libre expresión, asociación y reunión.

En este sentido, en gobiernos democráticos, en los que las leyes afirman el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, la represión de las manifestaciones ciudadanas representaría una baja calidad en la democracia, por ser una expresión de formas autoritarias de procesar los conflictos que surgen de las demandas de la sociedad contra el gobierno.

Siguiendo a Rivera (2010), la represión estatal es entendida como las acciones ordenadas o ejecutadas por agentes del Estado en funciones, que lesionan la integridad física de uno o más miembros del orden político. Ello implica el uso y abuso de los recursos coercitivos del Estado lo que afecta directamente el derecho a la integridad física de los ciudadanos.

Por su parte, Eduardo González (2006) señala que, en esencia, la represión consiste en la acción del gobierno o instituciones dotadas de autoridad legítima o de facto, para discriminar brutalmente a personas o a organizaciones que se considera que presentan un desafío fundamental a las relaciones de poder existentes o las políticas del gobierno. “La represión constituye el conjunto de mecanismos dirigidos al control y la sanción de conductas desviadas en el orden ideológico, político, social o moral” (2006, p. 554)

En general, existe un acuerdo en señalar que la represión por parte de los gobiernos surge como una forma de aplacar un conflicto al ser considerado como una amenaza a la estabilidad del gobierno; de igual forma, la represión de la protesta se justificaría como una acción frente a la amenaza al orden público. Un gobierno autoritario no necesita dotar de legitimidad a la represión hacia la protesta; sin embargo, los gobiernos democráticos, o que se presentan como tal, deben construir una fuente de legitimidad cuando formalizan la negativa a la protesta social (Rivera, 2010).

A nivel general, estas ideas pueden ser aplicadas a la forma en que el gobierno federal en México, así como en algunas entidades federativas, han reaccionado frente a las movilizaciones feministas de los últimos tiempos. En varios eventos de manifestación feminista, las autoridades han desplegado una serie de discursos, a través de los medios de comunicación, con la finalidad de justificar la amenaza que este activismo representa para el orden público (Domínguez, 2022).

Por otra parte, desde un análisis político, es preciso destacar que, frente a diversas protestas y reclamos sociales, los gobiernos en México tradicionalmente responden con una escalada de violencia contra las movilizaciones. Como lo constata una investigación realizada por Itzel Coca (2019) en torno a las protestas entre 2012 y 2014 en la Ciudad de México, las movilizaciones tuvieron como respuesta estatal una alta presencia policial y detenciones masivas de sus asistentes. Citando varios estudios sobre los propósitos de la represión estatal, Coca (2019) advierte que sus objetivos centrales son crear un clima de miedo; controlar el comportamiento y actitudes de los oponentes al gobierno; desincentivar actividades o creencias que se consideran como amenazantes para el gobierno, y prevenir, controlar u obstaculizar la acción colectiva no institucional, incrementando el costo de la protesta política. En entrevista personal con la autora, reafirmó la hipótesis de la amenaza que representa la presencia feminista en las calles para el gobierno, lo que ha significado un proceso de escalamiento de la confrontación entre las policías “Ateneas”³ y las jóvenes que marchan. Este es un fenómeno novedoso en la Ciudad de México.

Coincidimos en el hecho de que el nivel de democratización de un gobierno no es un indicador de inhibición del uso de la fuerza policial y la represión, sobre todo para el caso mexicano que ha estado envuelto en un clima de violencia e inseguridad, dada la escasa transparencia en el actuar policiaco que ha sido sistemáticamente reportado en varios informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Como lo señala Davenport (2007), la respuesta coercitiva indica que los gobiernos actúan frente al conflicto con represión y esta relación es compleja, ya que ambas pueden ser causa y efecto, es decir, la represión a veces tiene el efecto de desincentivar la protesta, mientras que en otros casos puede radicalizarla. El autor sostiene que los gobiernos democráticos se presentan como menos proclives a reprimir porque sopesan los costos y beneficios de la acción coercitiva. En ese sentido, buscan mecanismos alternativos para mantener el control; cuando los beneficios de reprimir superan los costos, es muy probable que se anticipe la acción represiva, al contrario, cuando los costos son mayores, se espera poca represión.

³ Constituidas en 2019, son parte de la Policía Metropolitana como unidad conformada exclusivamente por mujeres que han sido instruidas para actividades de vigilancia que requieren la presencia femenina. Su función es garantizar la protección y concertación ciudadana.

La naturaleza del conflicto que caracteriza las protestas feministas se relaciona principalmente con lo que Cerva (2020) denomina la doble indignación y, en este sentido, se constata una profunda contradicción entre el clima de inseguridad que experimentan las mujeres en México, con 11 feminicidios diarios, de tal manera que el déficit de seguridad, y el acceso a la justicia y la pronta reparación del daño son las principales causas de los conflictos que las mujeres esgrimen para salir a protestar.

Siguiendo los planteamientos de Itzel Coca (2019), quien pone como eje central de análisis la percepción de amenaza como variable explicativa de la represión policial, resulta necesario caracterizar la forma en que la autoridad señala a las movilizaciones feministas como un verdadero peligro, para poder predecir con mayor o menor exactitud la existencia de la represión de la misma. De igual forma, es preciso introducir elementos como número de participantes, radicalidad de la protesta y características del grupo de participantes.

Retomando estos presupuestos y contrastando con la información empírica de algunas manifestaciones, propongo separar las movilizaciones feministas en función de dos tipos de acontecimientos y del lugar donde se producen (la capital del país y las entidades federativas) de la siguiente manera:

- Manifestaciones que se relacionan con fechas emblemáticas: 8 de marzo - Día Internacional de las Mujeres, 28 de septiembre - Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Accesible y 25 de noviembre – Día Internacional de la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Estas marchas, por lo general, presentan un alto número de participantes.
- Manifestaciones que inician de manera espontánea debido a situaciones coyunturales como feminicidio, desaparición, actuación política-judicial, en las que la noción de doble indignación aparece como componente político que motiva la protesta. El número de participantes es menor.

Ambos tipos de acontecimientos cuentan con una amplia atención mediática, dada la denuncia pública que se activa también a través de las redes sociodigitales. La confluencia de estos factores hace que el efecto se amplifique, en términos de conocimiento de una situación grave de violencia, y aliente a las mujeres y familiares de las víctimas a salir a protestar, de manera espontánea y no orgánica, por tanto, no hay un repertorio lógico preestablecido que influya en la ocurrencia de las manifestaciones espontáneas.

Por otra parte, y con fines de analizar la actuación policial, incluimos la distinción que Mauricio Rivera (2010) plantea sobre los patrones de violencia estatal, en función de si la represión es centralizada o descentralizada. Partiendo de la base de que el Estado tiene el monopolio de la seguridad y, por tanto, posee los medios de coerción, Rivera (2010) señala que este no puede ser contemplado como un actor unitario que ejerce pleno control sobre el comportamiento de los cuerpos de seguridad pública. Es decir, no siempre las medidas relativas a la represión surgen de decisiones directas de parte de un gobernante o autoridad. Si la represión centralizada es aquella en la que los gobernantes ordenan a los cuerpos estatales de seguridad pública ejecutar actos de represión, la represión descentralizada implica la decisión autónoma y el comportamiento ilegal de agencias estatales de seguridad mediante actos represivos contra la población, que violan un conjunto de reglas formales, como son la libertad de expresión, de circulación, de información, entre otras.

En entrevista personal con el autor, con el objetivo de examinar distintos casos de represión hacia manifestaciones feministas en México, concluimos que este tipo de represión también está condicionada por las creencias e intereses de los agentes de seguridad en torno a determinantes-mandatos de género. Es decir, las represiones hacia las manifestaciones feministas no sólo denotan un conflicto entre la ciudadanía y la autoridad, sino que además los órganos de seguridad tienen preconceptos sobre el sujeto que legítimamente puede protestar y, en el caso de las mujeres, se sanciona doblemente este tipo de comportamiento.

En efecto, la amenaza que representan las manifestaciones no sólo se dirige a la desestabilización del orden o cuestionamiento al gobierno en turno; los mandatos de género femenino son contrarios a representar a las mujeres como un actor capaz de constituirse como un agente político (Cerva, 2021).

En este sentido, proponemos incluir una variable de tipo cultural y que refiere a las condicionantes de género que no sólo rodean el sentido de la protesta, sino su manifestación en el espacio público. Las marchas y protestas feministas han sido reprimidas no sólo por “afectar el orden público”, se condena específicamente a las mujeres por confrontar los mandatos de género que indican que su papel debe estar lejos del conflicto social y de las disputas políticas que se dan en el espacio público. Este aspecto nos parece central, ya que se entrecruza con la misoginia expresada en los discursos de actores institucionales que tienen un efecto en la estigmatización hacia las jóvenes o grupos de madres y familiares de víctimas de violencia machista (Cerva, 2020; 2021).

El feminismo como activismo nace estigmatizado, dado el papel que desempeñan las mujeres en el contexto de la protesta: jóvenes que irrumpen en el espacio público con una estética particular y con repertorios de acción que son interpretados como violentos, agresivos y no propios de una mujer. De igual forma, la ocupación del espacio público es calificada como un acto no pacífico, ya que en el imaginario social existe la idea de que las mujeres deben estar en silencio, tranquilas y ser respetuosas del orden.

Tomando en cuenta este aspecto, es sumamente relevante hacer notar cómo las autoridades de la Ciudad de México utilizan en las manifestaciones feministas no sólo a la policía femenil Ateneas, sino también a los “cinturones de paz” integrados por funcionarias públicas que, con un dudoso margen de consentimiento, deben acompañar y avanzar junto con la movilización con el fin de evitar actos de violencia y provocaciones. Como se expresa en las entrevistas realizadas, así como en el ejercicio etnográfico, estas funcionarias de gobierno han sido objeto de encapsulamiento por parte de la policía capitalina.

Ahora bien, idealmente se espera que los valores democráticos limiten el uso de la represión; sin embargo, en los últimos años en México los conflictos políticos se han procesado de manera no pacífica, no sólo para el caso de las expresiones de descontento feminista, sino en un amplio espectro de situaciones de conflicto social ante la violación de derechos humanos que incluyen a actores defensores de la tierra, estudiantes, comunidades indígenas, periodistas, etc. México presenta un déficit de rendición de cuentas de las agencias de seguridad dada la ausencia de sanciones legales efectivas ante las violaciones de los derechos. Como Rivera (2010) sostiene, la permanencia de patrones de represión descentralizada se explica por la falta de control efectivo sobre quienes tienen a su cargo la función de proteger la seguridad ciudadana, junto con la impunidad que normaliza de la discrecionalidad en el ejercicio de las funciones policiales.

De igual forma, la experiencia con relación a la sanción que el gobierno en turno puede hacer a actores políticos vinculados con violencia contra las mujeres ha dejado mucho que desear. La candidatura para gobernador del estado de Guerrero de Félix Salgado Macedonio fue un ejemplo de ello. Este caso fue emblemático ya que representó la negación a la violencia contra las mujeres de parte del titular del ejecutivo federal como una demostración clara de un gobierno personalista y autoritario (Beer, 2021).

En torno a la defensa de los derechos de las mujeres, el cálculo político demuestra que, en contextos democráticos, la represión se ve influida en la participación electoral y la competencia partidaria – pesos y contrapesos-, sin embargo, este punto debe ser matizado en función de la legitimidad social que

las demandas feministas encuentran hoy en día en México, ya que escasamente aparecen actores políticos que impugnen el comportamiento represivo de parte de los cuerpos policiales.

Los valores democráticos se matizan cuando incluso la ciudadanía considera legítimo el castigo y la persecución a las jóvenes, toda vez que el discurso de protección al patrimonio cala en los imaginarios colectivos lo suficiente como para justificar que los actos cometidos por “revoltosas y delincuentes” ameritan sanción. Por encima de la demanda de seguridad y justicia para las mujeres se asienta la idea de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y los inmuebles, sin importar que ello suponga sacrificar algunas libertades individuales o la integridad física de quien protesta.

Finalmente, es importante señalar que otra variable que interviene en la represión son las características del grupo de participantes. Existe una alta vulnerabilidad de las mujeres, principalmente como víctimas de agresiones sexuales. Como lo revisaremos más adelante con los casos analizados, las jóvenes que se manifiestan no cuentan con una presencia pública conocida o liderazgos emblemáticos; por el contrario, muchas provienen de la periferia de la ciudad. Algunas de estas jóvenes han sido objeto de procesos de criminalización por parte de las fiscalías estatales.

Aunque están imbricadas, la criminalización de la protesta y la represión no son lo mismo. La criminalización se entiende como un proceso de uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones y movimientos, que tiene por objetivo el control de la protesta social. Un rasgo distintivo es la llamada judicialización de la protesta, es decir, el uso legal e institucional judicial para encauzar y procesar a integrantes de organizaciones y movimientos por su participación en conflictos y luchas sociales; es decir, la criminalización es el uso de instrumentos legales como un mecanismo de control de la protesta (Alvarado, 2019).

En términos temporales, los procesos de criminalización, por lo general, no ocurren durante el ejercicio de la protesta social. Desde 2020, se han documentado una serie de casos de jóvenes feministas procesadas por su participación en acciones de protesta (Aquino, 2022). La criminalización de estas jóvenes es selectiva, dado que se dirige a mujeres jóvenes que no cuentan con recursos, ya sea económicos, políticos o legales para defenderse. De igual forma, varias colectivas feministas están siendo catalogadas como agrupaciones subversivas por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (ejército) y son vigiladas de manera personal y en sus redes públicas, como se constata en la filtración de documentos del ejército en los llamados “guacamayas leaks” (Gutiérrez, 2022).

4. Represión de las manifestaciones feministas: la violencia estatal como una estrategia política para disciplinar a las mujeres

Davenport (2007) ha puesto de relieve la necesidad de dotar de certeza metodológica el estudio sobre represión estatal. Coincidimos en la importancia que el autor le confiere a la información que proviene de organizaciones no gubernamentales porque, en su construcción, combinan el relato directo de las víctimas y las denuncias interpuestas ante organismos de derechos humanos.

Bajo esta justificación metodológica, para el análisis de los casos seleccionados, incluimos los informes elaborados por organizaciones de derechos humanos en México, como son Amnistía Internacional (2021), Artículo 19 (2021) y el Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social (2022). También se realizaron entrevistas a activistas, expertas y el trabajo etnográfico de seguimiento de las manifestaciones feministas en la Ciudad de México desde 2020 a la fecha. Los tres informes mencionados destacan el papel que han desempeñado las fuerzas de seguridad – principalmente policías– en coartar la libertad de expresión, el derecho a la manifestación pacífica y el acceso a la información. Sin embargo, a nuestro juicio, es importante distinguir dos niveles en que la represión de las protestas se expresa. El primer nivel es simbólico/discursivo y está a cargo de las autoridades gubernamentales; el segundo nivel es factual y se observa en la coacción ejercida por las fuerzas de seguridad.

En el primer nivel, Artículo 19 (2021), en su informe “Distorsión: el discurso contra la realidad”, sostiene que la no garantía de libertad de expresión e información tiene graves consecuencias sobre los derechos de toda la ciudadanía y, en particular, sobre quienes son criminalizados por querer ejercer este derecho. Advierten que las descalificaciones hacia las protestas feministas son un preámbulo y una justificación de la represión policial que se ha experimentado durante 2020-2021. A ello se agrega el registro de las agresiones sufridas por mujeres periodistas implicadas en la cobertura de las movilizaciones feministas por parte de los cuerpos policiales en varias ciudades del país.

En el mismo tenor, el Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social, en varios comunicados disponibles en su sitio web⁴, , señala que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha criminalizado sistemáticamente en sus discursos públicos el sentido de las manifestaciones señalando, entre otros dichos, que representaban una postura conservadora y reaccionaria

⁴ <https://libertadyprotesta.org/comunicados/>

en contra del gobierno. Asimismo, previo a manifestaciones correspondientes a fechas emblemáticas, ha inferido que la marcha sería violenta, que se utilizarían marros, sopletes, bombas molotov. Por su parte, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Scheinbaum, también afirmó que habría grupos violentos.

Como ya lo ha señalado Cerva (2020; 2021), el gobierno ha instaurado un discurso que asemeja las condiciones sociales negativas que la protesta representa, por encima de las condiciones sociales de inseguridad de miles de mujeres en este país. Los discursos de las autoridades gubernamentales que presuponen el ejercicio de la violencia en una manifestación generan un clima de repudio hacia las jóvenes, en lugar de una valoración de las exigencias de justicia y alto a la violencia feminicida. Estos discursos también tienen como efecto la justificación de la presencia de fuerzas de seguridad, principalmente en la capital del país, como fue el caso reciente de la participación del grupo de antimotines de la Secretaría de Marina (SEMAR) en la manifestación de marzo del 2022 (Santos Cid, 2022).

No sólo en el caso de las demandas contra la violencia hacia las mujeres es posible constatar el intento por control informativo en las conferencias matutinas del presidente del país, que han dado como resultado desinformación, manipulación y tergiversación de la información. Para Artículo 19 (2021), las acciones de represión ante las manifestantes han sido precedidas de declaraciones que criminalizan y estigmatizan la protesta social.

En el segundo nivel, con respecto a la coacción violenta ejercida por las fuerzas de seguridad, Artículo 19 (2021) documenta una serie de prácticas policiales que dieron lugar a violaciones al derecho a la protesta y libre movilización, como son el uso de gas lacrimógeno y polvo químico seco, así como uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias e ilegales, criminalización mediante acusaciones de terrorismo y acusaciones de daños a la propiedad privada o pública.

Por su parte, el informe que presentó Amnistía Internacional en 2021, “La Era de las Mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan”, también coincide en señalar que desde 2020 la criminalización de las protestas feministas en México ha estado acompañada de estigmatización, descrédito y condena a las mujeres que participan en ellas. Este informe tiene como principal objetivo documentar el actuar policial, tanto en la Ciudad de México, como en otros estados del país. Se destaca la inserción de testimonios de algunas manifestantes que sufrieron agresiones, amenazas y violencia.

Para Amnistía Internacional (2021), las autoridades capitalinas, como en otros estados del país, han violado el derecho a la reunión pacífica; a la libertad; a la integridad personal; a estar libres de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a vivir una vida libre de violencia. De los testimonios recogidos se desprende que las autoridades responden a las protestas con excesivo e innecesario uso de la fuerza, con detenciones ilegales y arbitrarias, con abuso verbal y físico basado en estereotipos de género y violencia sexual.

Las autoridades han generado un ambiente hostil al derecho de reunión de las mujeres, deslegitimando su activismo y con ello facilitando que se ejerza violencia en su contra. La presunción de las autoridades sobre las mujeres encapuchadas o con vestimenta de color negro como responsables de cometer delitos ha llevado no sólo a la detención arbitraria de varias manifestantes, sino que también ha tenido como efecto mayor grado de violencia contra las mujeres que se cubren el rostro. Se sostiene que el ocultar el rostro o vestirse de negro no puede equipararse a la comisión de un delito o la suposición de uso de violencia durante las manifestaciones. Postular que una persona cometió o cometerá un delito simplemente por estar vestida de negro es contrario a la presunción de inocencia y a las garantías del debido proceso.

Retomando lo que se estipula en la legislación internacional sobre derechos humanos⁵, las protestas y revueltas sociales que son pacíficas deben ser protegidas apelando al derecho de reunión. Cuando existe violencia generalizada y peligrosa que ponga en riesgo la vida de personas, la policía debe intervenir mediante protocolos establecidos.

Las manifestaciones feministas, en su conjunto, son pacíficas, presentan destrozos a bienes inmuebles y públicos, pero no daños físicos a terceros. En su informe, Amnistía Internacional (2021) advierte que las autoridades no pueden estigmatizar como violentas las acciones de las manifestantes como pintar consignas, intervenir monumentos o romper cristales, pues estas expresiones están protegidas por el derecho de libertad a la reunión pacífica y por la libertad de expresión. “La acción directa no violenta engloba una diversidad de acciones pacíficas que incluye pintar consignas, realizar modificaciones e intervenciones a monumentos, así como destrucción de cristales y otro tipo de propiedad” (2021, p.5).

⁵ Comité de Derechos Humanos. Observación General núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Documento ONU, CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 15.

Además del trabajo in situ, estos informes han registrado los mensajes que provienen de las redes sociales para poner en evidencia los abusos cometidos por las autoridades, como han sido los casos emblemáticos de desalojo de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México, las agresiones ejercidas por la policía en la protesta justicia por Alexis en Quintana Roo, y el encapsulamiento y agresión por parte de la policía en la protesta del 28 de septiembre de 2020 en Ciudad de México.

Queremos detenernos en estos tres casos para hacer un análisis del control estatal en torno a las protestas feministas, tomando en cuenta (véase Tabla 1):

- Tipo de manifestación: emblemática/espontánea
- Tamaño de la manifestación
- Lugar de la manifestación: Ciudad de México (CDMX)/otros estados del país
- Acciones emprendidas por los órganos de seguridad del Estado
- Represión centralizada/descentralizada

Tabla 1

Exposición de casos

Casos	1. Desalojo Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México ⁶	2. Encapsulamiento manifestación contra la despenalización del aborto	3. Protesta justicia por Alexis (feminicidio de Bianca Alejandrina Lorenzana Alvarado)
Fecha	10 de septiembre de 2020	28 septiembre 2020	9 de noviembre 2020
Tipo de manifestación: emblemática/espontánea	Espontánea	Emblemática	Espontánea
Lugar de la manifestación: CDMX/otros estados del país	Ecatepec de Morelos, Estado de México	CDMX	Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

⁶ Comunicado de prensa 380/2020 en el que la CNDH reconoce que acredita violaciones a los derechos humanos de libertad de reunión y al trato digno e integridad personal, atribuibles a elementos de la Policía de Investigación de esa Fiscalía en agravio a mujeres e infancias que ocupan las instalaciones de la comisión estatal. Ver <https://www.cndh.org.mx/comunicado/4646/comunicado-de-prensa-3802020>.

Acciones emprendidas por los órganos de seguridad del Estado	Uso excesivo de la fuerza contra mujeres y niños que ocupaban la sede. Traslado sin orden judicial y en camionetas sin identificación a un ministerio público ajeno al municipio de los hechos. Agresiones físicas. Agresiones verbales relacionadas con estereotipos de género. Agresión sexual mediante tocamientos. Incomunicación de las detenidas.	Encapsulamiento por largas horas a un número importante de mujeres manifestantes. Uso de gas pimienta y gas lacrimógeno. Lanzamiento de artefactos explosivos (cohetones) por parte de Ateneas. Agresión a mujeres periodistas e integrantes de Brigada Marabunta. Detenciones o aseguramientos preventivos o por sospecha. Agresiones físicas. Agresiones verbales relacionadas con estereotipos de género. Incumplimiento del protocolo de actuación policial. Revisiones injustificadas, así como robos de mochilas por parte de integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Uso arbitrario de la fuerza letal, mediante armas de fuego que dejaron 3 personas heridas. Varias personas detenidas. Agresiones físicas. Agresiones verbales relacionadas con estereotipos de género. Agresión sexual mediante tocamientos. Traslado de personas lesionadas a la fiscalía general sin atención médica.
Tamaño de la manifestación/protesta	Pequeño	Mediano	Pequeño
Represión centralizada/descentralizada	Centralizada/ Descentralizada	Centralizada	Descentralizada

Elaboración propia con base en entrevistas realizadas y en los reportes de Artículo 19 (2021), Amnistía Internacional (2021) y el Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social (2022)

Con relación a la información documental, se destaca que Amnistía Internacional y el Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social (2022) han recopilado testimonios directos de las víctimas de estas agresiones policiales. En todos los casos reportados, el uso de la fuerza no ha sido proporcional a la cantidad de manifestantes y al nivel de “resistencia” que puedan presentar. Lo mismo con el uso de armas de fuego, que sólo está permitido en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves o cuando otros medios no resulten suficientes.

En los casos de represión ocurridos fuera de la capital, Amnistía documentó, a partir del relato de las víctimas de detención arbitraria, que estas sintieron un intenso miedo de ser víctimas de desaparición forzada, “lo cual puede ser contrario a la prohibición absoluta de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. La forma arbitraria de las detenciones, con uso excesivo de la fuerza, sin exponer los motivos y sin que las y los integrantes policiales se identificaran debidamente, así como la incomunicación a la que fueron sometidas varias de las manifestantes, los traslados por rutas no usuales, sin conocer el

sitio a donde iban a ser llevadas, y en algunos casos sin que fueran presentadas a autoridad competente, llevaron a reforzar este temor. (2021, p. 7).

De igual forma, en el proceso de detención fue común la intimidación a través de la violencia sexual: amenazas de violación y de desnudarlas, y les hicieron tocamientos. Como lo documenta Ortiz (2021) con relación a la violencia político-sexual ocurrida en 2019 en el levantamiento social en Chile, la agresión de carácter sexual no tiene como propósito producir placer al agente de seguridad. Su fin último es causar temor para así desincentivar la participación política de las manifestantes. Es una forma de castigo sexual por el alzamiento político; es la forma de quebrar la dignidad humana, la privacidad y la confianza para volver a salir a las calles a manifestarse (Ortiz, 2021).

En el Caso 3, Justicia por Alexis (feminicidio de Bianca Alejandrina Lorenzana Alvarado), el 9 de noviembre 2020 en Cancún, Quintana Roo, se ejerció un uso arbitrario de la fuerza letal mediante armas de fuego que dejaron tres personas heridas, varias personas detenidas, agresiones físicas, agresiones verbales relacionadas con estereotipos de género y agresiones sexuales. Como se desprende del testimonio de una de las víctimas en reportaje de prensa:

Me empezaron a golpear más. Me dieron puñetazos en la cara, patadas en la panza, puñetazos entre pecho y costillas. En el último, en el ojo, veo blanco y pierdo estabilidad”. En ese momento, los policías comenzaron a arrastrarla hacia la parte trasera del Palacio Municipal, un parque a oscuras. “Me amordazan, me dan en el seno derecho con el puño cerrado y en las costillas, vuelvo a perder el aire y me desvanezco un poco” ... “Como yo tenía la blusa rota, el policía comenzó a tocar mis senos. Metió su mano dentro de mi vagina y mi ano, yo sentí perfecto como metió dos dedos delante y dos dedos atrás. Traía un leggin deportivo, y me hizo tanto daño con la tela. (testimonio retomado de Santos Cid, 2021).

Este punto nos parece central porque marca la distinción en torno a la percepción que se construye sobre la participación de mujeres en manifestaciones feministas. En los hechos, y es el principal motivo de las protestas, la violencia contra las mujeres está presente continuamente tanto en el ámbito privado como en el público, sin embargo, en momentos de conflicto en los que prevalece la represión descentralizada, sus fines son explícitamente políticos. Integrantes de instituciones policiales contemplan, de manera premeditada, actuar bajo el manto de la impunidad y ejercer violencia sexual para atemorizar

la participación política de las mujeres. A diferencia de las agresiones cotidianas que tienen un fin de dominación del individuo hombre sobre un cuerpo femenino, estas agresiones son con fines políticos por parte del Estado, no sólo para esa mujer, el mensaje es para el conjunto de mujeres a partir de la agresión a estos “cuerpos ejemplificadores” (Goecke, 2017). El mensaje es aleccionar a las mujeres por comportarse de manera inapropiada en el espacio público, junto con reafirmar la violencia que el Estado ejerce constantemente e impunemente sobre ellas.

Ahora bien, con relación al análisis de la actuación policial ante las marchas y manifestaciones de protesta feminista, sostenemos que existe una combinación de represión descentralizada como parte de las prácticas que tradicionalmente han caracterizado a las fuerzas del orden de seguridad en México, y acciones centralizadas de represión que se combinan con la estigmatización y criminalización discursiva de parte de las autoridades.

En el caso de la represión centralizada en la Ciudad de México, los argumentos relativos al orden público se esgrimen como justificación para exponer un comportamiento agresivo de parte de la policía. Este discurso es capaz de permear en la legitimidad de una actuación que violenta hacia las manifestantes. Como lo narra en entrevista personal Mine, joven integrante de una colectiva de la Ciudad de México que se encuentra con orden judicial acusada por robo y destrozos correspondiente al Caso 3: *“para el gobierno a cualquiera que se muestre como feminista, con un pañuelo, vestida de negro ya la persiguen, y le mandan a la policía”*.

En la Ciudad de México, encontramos mayor nivel de organización de la represión de las protestas a partir de la observación de las estrategias de los grupos policiales que combinan tolerancia a la protesta –presencia del grupo Atenea y la Comisión local de derechos humanos- con formas de represión que no son productos del azar, como el uso de extinguidores, el encapsulamiento, las detenciones arbitrarias, el cateo, la vigilancia y supervisión de quién asiste a la manifestación a partir de la revisión de sus objetos personales. Es decir, es parte de una estrategia de gobierno que antes, durante y posterior a la manifestación tiene definida una forma de operar (Caso 2).

Para el caso de la Ciudad de México, el comportamiento de las policías ha sido planeado y estructurado también en términos de género, a partir de la construcción de una imagen simbólica de las mujeres policías que salen a marchar junto a las manifestantes (Cerva, 2022). Sin embargo, existe una desproporción evidente entre el número de manifestantes y el número de contingente policiaco que acompaña la marcha, lo que envía la señal de que la protesta es una situación de amenaza a la seguridad.

Como lo vemos en los casos 1 y 3, independiente del número de actores que participen en las movilizaciones, es decir, el tamaño de la protesta, la probabilidad de represión sigue existiendo en una alta magnitud, principalmente en el nivel local. De igual forma, tampoco se aprecia una relación entre la radicalidad de las protestas y las acciones de represión, ya que en todas las movilizaciones se ha constatado que es un grupo mínimo de activistas quienes hacen pintas y producen destrozos en la vía pública. No se han documentado situaciones de ataque a otras personas; en este sentido, las tácticas de los manifestantes como acciones violentas no son una variable que justifique la presencia violenta del actuar de las policías.

Por lo anterior, la acción policial no es una reacción dirigida a las supuestas tácticas o formas de confrontación violentas que tendrían las activistas que se manifiestan, más bien representan una forma de violencia política para coartar la presencia pública de las manifestantes que ponen sus reclamos principalmente en las propias autoridades.

En los tres casos analizados, consideramos que el factor grupo vulnerable es lo que genera una mayor probabilidad de represión en la medida que son principalmente mujeres jóvenes, madres de víctimas o mujeres desaparecidas y familiares, incluso niños quienes han participado en las movilizaciones emblemáticas/espontáneas. Esta es una variable que posibilita el nivel de represión por parte de las autoridades, incluso con la presencia de los medios de comunicación y de comisiones de derechos humanos en las coyunturas de protesta.

Como lo expresa en entrevista personal Aracelia Guerrero Rodríguez, activista feminista quien fue brutalmente golpeada y detenida ilegalmente por policías en la manifestación Desalojo Comisión Estatal de Derechos Humanos (Caso 1), la movilización de mujeres es un fenómeno inédito que, al expresar confrontación, rabia e indignación, es percibida como indebida, fuera de los parámetros esperados por la autoridad: *“ellos jamás se esperaban a que llegáramos un grupo de mujeres a reclamar de manera tan contundente que nos devolvieran a las 11 mujeres que habían detenido arbitrariamente... Para un hombre acostumbrado a imponer su ley, por decirlo de alguna manera, ellos piensan “cómo se atreven estas pinches viejas, quiénes se creen””*.

El grado de amenaza de la protesta y su próxima radicalidad y amplitud no es algo que se ha constatado empíricamente, sino más bien se ha construido mediáticamente a partir de la criminalización que las autoridades han desplegado frente a situaciones de protesta, como han sido las declaraciones del presidente y de la jefa de gobierno para la Ciudad de México (Cerva, 2021). De igual forma, la variable que representa la presencia de la comisión de derechos humanos y otras organizaciones en el momento o

evento de la protesta es importante, así como los medios de información que estén reportándolo. Se espera que, frente a la presencia de estos actores, el nivel de represión sea menor; sin embargo, para el caso de la Ciudad de México, esto no se ha producido.

Finalmente, es importante señalar que el gobierno ha sido objeto de una recomendación del Comité Interamericano Derechos Humanos sobre el derecho a la libre manifestación de las feministas en México. Posterior a la represión en Quintana Roo, este Comité exhortó a las autoridades mexicanas a proteger y no atacar a las mujeres que se manifiestan pacíficamente contra la violencia, con el fin de evitar actos de represión como el ocurrido en Cancún. La violencia no puede utilizarse en absoluto para reprimir a las mujeres que sólo quieren vivir una vida libre de violencia para ellas mismas y para todas las mujeres y niñas que protestan contra el feminicidio (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

5. Reflexiones finales

Del análisis de los tres casos presentados, más el trabajo etnográfico que hemos venido desarrollando desde 2019 a 2022 junto con entrevistas a jóvenes feministas que están siendo criminalizadas mediante carpetas de investigación judicial, sostenemos que no existe evidencia empírica en torno a la amenaza y radicalidad que los grupos de manifestantes pueden potencialmente tener hacia la seguridad pública. De igual forma, no hay evidencia de la presencia de una escalada las tácticas de confrontación violenta de parte de las activistas feministas, así como evidencia de información que sustente el desarrollo de una convocatoria a manifestarse de manera violenta.

Esto es así porque no se observa una socialización de métodos de confrontación violenta utilizada por grupos o colectivas feministas en su convocatoria en redes sociodigitales, ni en las reuniones previas a una marcha de carácter emblemático. Es decir, no hay evidencia empírica que sostenga que las colectivas feministas representan una seria amenaza al orden público y a la propiedad privada.

La configuración de estas colectivas y su impronta social son una consecuencia de la ineficacia de las acciones institucionales que mantienen el estatus en torno a la violencia machista. El sentido de las protestas es cuestionar la falta de respuesta y simulación por parte de las autoridades, y las prácticas sostenidas de revictimización y violencia institucional.

Frente a ello, el Estado mexicano ha respondido con estigmatización, represión y criminalización, lo cual es preciso ubicar en dos niveles. En un primer nivel simbólico/discursivo, encontramos las prácticas constantes de deslegitimación a cargo de las autoridades gubernamentales que, mediante su reproducción mediática, tienen un efecto en la sociedad, al restar credibilidad e importancia al contenido de las demandas y sobredimensionar el conflicto social, y los daños y destrozos a la propiedad pública. El segundo nivel, de tipo factual, se observa en la coacción ejercida por las fuerzas de seguridad mediante formas de represión centralizada y descentralizada.

Ahora bien, estamos conscientes de que no se encuentra en la bibliografía sobre represión estatal de las manifestaciones un trabajo específico que analice la emergencia pública y la acción contestaria de grupos de mujeres organizadas ante las violencias que experimentan, ya sea cotidianamente o por parte de las instituciones del Estado. Es por ello que este es un trabajo pionero que se enfrenta a la dificultad de realizarse al tiempo que están ocurriendo los acontecimientos y, si bien esto supone un margen estrecho para analizar qué rumbo tomará el activismo, las respuestas de los actores, la reacción de la sociedad al optar por un enfoque que combina el análisis político de las protestas revisado desde un enfoque de género, ha sido posible advertir que las manifestaciones feministas representan no sólo una amenaza que cuestiona al gobierno en turno, sino también a los mandatos de género refractarios a ver a las mujeres como actoras políticas.

Referencias bibliográficas

Alvarado, Alejandro. (2019). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 10(1), 25–43. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/rup/v10n1/2215-2989-rup-10-01-25.pdf>

Amnistía Internacional. (2021). *La Era de las Mujeres. Estigma y violencia contra las mujeres que protestan*. <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/mexico-la-era-de-las-mujeres/>

Aquino, Eréndira. (2022). “Hay una cacería de brujas contra las feministas”: fiscalías criminalizan a mujeres por protestar. <https://www.animalpolitico.com/2022/03/feministas-autoridades-criminalizan-mujeres-protestas/>

Artículo 19. (2021). *Distorsión: el discurso contra la realidad*. <https://articulo19.org/distorsion/>

Beer, Caroline. (2021). Contradicciones y conflicto entre la Cuarta Transformación y el movimiento feminista”. *Política y Gobierno*, 28(2). <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1558/1061>

Bolaños, Yurisan y Sánchez, Chpir. (2022). “El feminismo incorrecto. El 8M del 2020 en el discurso de Andrés Manuel López Obrador”. *Logos. Revista de Filosofía*, 50(139). <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/2379> [12]

Cerva, Daniela. (2020). La protesta feminista en México. La misoginia en el discurso institucional y en las redes sociodigitales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 177-205. doi: 10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76434.

Cerva, Daniela. (2021). Criminalización de la protesta feminista: el caso de las colectivas de jóvenes estudiantes en México. *Investigaciones Feministas*, 12(1), 115-125. <https://doi.org/10.5209/infe.69469>

Cerva, Daniela. (2022). El entorno de la protesta feminista en México: las dos marchas de mujeres que el gobierno quiere confrontar. *Revista con la A*, 79. <https://conlaa.com/el-entorno-de-la-protesta-feminista-en-mexico-las-dos-marchas-de-mujeres-que-el-gobierno-quiere-confrontar/>

Coca, Itzel. (2019). Represión del gobierno del Distrito Federal a la protesta, 2012-2014. Perspectiva de la amenaza en democracias federales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 64(235), 49-76. doi: 10.22201/fcpys.2448492xe.2019.235.63256.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Situación de los derechos humanos de mujeres y niñas en el contexto de las protestas en México. Audiencia número 16 del 181 periodo ordinario de sesiones 2021*. <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=181>, Fecha de consulta 02 de mayo de 2023

Davenport, Christian. (2007). State repression and political order, *Annual Review of Political Science*, 10, 1-23. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.10.101405.143216>

Domínguez, Pedro (2022, marzo 7). AMLO acusa que personas alistan “marros, sopletes y bombas molotov para marcha del 8M. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/amlo-acusa-alistan-marros-sopletes-marcha-8m>

Emerson, Guy. (2022). The Monument to Independence as an event: No nos cuidan, nos violan, they do not protect us, they rape us. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 13, 163-179. doi: <http://doi.org/10.32992/erlacs.10897>

Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social (2022, junio 7). *Comunicados*. <https://libertadyprotesta.org/comunicados/>

Goecke, Ximena. (2017). Cuerpos de mujeres, ciudadanía y violencia. *Revista Estudios Avanzados*, 26, 140-156. <https://www.redalyc.org/pdf/4355/435552870010.pdf>

González, Eduardo. (2006). Sobre el concepto de represión. *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, 6, 551-579.. <http://hispanianova.rediris.es/6/HISPANIANOVA-2006.pdf>

Gutiérrez, Mario. (2022, octubre 2). Correos Sedena: el Ejército vigila a colectivos feministas y los clasifica a la par de organizaciones subversivas. *Latinus*. <https://latinus.us/2022/10/02/ejercito-vigila-colectivos-feministas-clasifica-par-de-organizaciones-subversivas/#.Yzn2xIHZXQw.twitter>

Hernández, Zyanya. (2022a). La iconoclasia feminista en México: Impacto, historia, valor artístico y político. *Horizonte Histórico - Revista semestral de los estudiantes de la Licenciatura en Historia de la UAA*, (23), 63–73. doi: 10.33064/hh.vi23.3529.

Hernández, Christian. (2022b). El discurso presidencial frente al movimiento feminista en México. Planteamiento de un problema. *SocArXiv Papers*. doi:10.31235/osf.io/n8ymc.

Organización de las Naciones Unidas. (2020). *México: expertas y expertos de la ONU instan a la policía mexicana a que proteja a las mujeres manifestantes*. <https://www.ohchr.org/es/2020/11/un-experts-call-mexican-police-protect-women-protesters>

Ortiz, Javiera. (2021). Violencia política sexual o cómo amedrentar mujeres siendo policía. *Revista Rosa. Una Revista de Izquierda*. <https://www.revistarosa.cl/2021/03/15/como-amedrentar-mujeres-policia/>

Pérez, Manuel. (2018). Alternativas para estudiar la represión en las entidades mexicanas. En Galindo, Jorge y Alejandro Monsiváis (coord.), *Teorías y metodologías de las ciencias sociales*, Vol. XVII, *Las ciencias sociales y la agenda nacional. Reflexiones y propuestas desde las Ciencias Sociales* (pp. 253-272). COMECSO.

Ranero, Mayabel. (2021). Inscribir el hartazgo. *Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales*, 5(2), 119-131. <http://www.revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/248>

Rivera, Mauricio. (2010). Estudios sobre represión estatal en regímenes democráticos: Teorías, métodos, hallazgos y desafíos. *Política y gobierno*, 17(1), 59-95. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372010000100003&lng=es&tlng=es.

Rosales, Carolina. (2021). *¿Por qué en México AMLO levantó un muro contra los feminismos?* LATFEM. <https://latfem.org/por-que-en-mexico-amlo-levanto-un-muro-contra-los-feminismos/>

Santos Cid, Alejandro. (2022, marzo 8). López Obrador moviliza a la Marina para blindar el Palacio Nacional de las marchas feministas del 8M. *El País*. https://elpais.com/mexico/2022-03-09/lopez-obrador-moviliza-a-la-marina-para-blindar-el-palacio-nacional-de-las-marchas-feministas-del-8m.html#?prm=copy_link

Santos Cid, Alejandro. (2021, noviembre 10). El día que la policía disparó, torturó y violó a manifestantes feministas en Cancún. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2021-11-10/el-dia-que-la-policia-disparo-torturo-y-violo-a-manifestantes-feministas-en-cancun.html>

Velázquez, Manuel (2022). Movimiento feminista versus Estado androcéntrico. Una disputa entre historia y memoria en México. *Revista Temas Sociológicos*, (30), 419-460. doi.0.29344/07196458.30.2968

Fuentes primarias: entrevistas citadas

Mauricio Rivera, comunicación personal, 18 de agosto 2022.

Itzel Coca, comunicación personal, 11 de agosto de 2022,

Karen Castillo, comunicación personal, 24 de agosto de 2022,

Aracelia Guerrero Rodríguez, Brigada Marabunta, entrevista, 26 de agosto 2022.

“Mine”, joven activista criminalizada por participar en la protesta, entrevista 26 de agosto de 2022.